

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**  
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONTRATO CONVENIO MARCO "TARJETA DE ALIMENTOS GIFT - CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2023".-**

CONCHALI

23 OCT. 2023

DECRETO EXENTO N° 1208

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Certificado de Fianza N° de folio F0030717 de ProGarantía; Decreto Exento N° 872 del 18.08.2023 Aprueba Intención de Compra; Decreto Exento N° 962 del 20.09.2023 Adjudica Gran Compra; Decreto Exento N° 830 del 10.08.2023 Aprueba el Programa; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

APRUEBASE el Contrato Convenio Marco de fecha 11 de Octubre de 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público Rut N° 69.060.200-2, representada por Alcalde don René Arturo de la Vega Fuentes, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la empresa SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA, Rut: 76.045.081-2, representada por doña CRISTIAN LISSETE ESPINOZA RIOSECO, cédula nacional de identidad N° 8.264.497-0, ambos con domicilio en calle General Carrera N° 61, comuna de Temuco, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante Decreto N° 872 de fecha 18 de agosto de 2023, se aprueba la intención de compra para contratación vía Convenio Marco Grandes Compras "CONVENIO MARCO DE ADMINISTRACIÓN Y ENTREGA DE BENEFICIOS DE ALIMENTOS Y TARJETAS GIFT-CARD " ID: ChileCompra 2239-2-LR21, en Producto "Tarjetas Gift-Card Supermercado" ID Convenio Marco 1829002, bajo modalidad de Grandes Compras "TARJETA DE ALIMENTOS GIFT-CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALÍ 2023" ID Convenio Marco: 69060. Mediante Decreto N°962 de fecha 20 de septiembre de 2023 se adjudica la Gran Compra denominada "TARJETA DE ALIMENTOS GIFT-CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALÍ 2023" ID Convenio Marco: 69060 a la empresa SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA, RUT: 76.045.081-2.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de Adquisición de 2.326 Tarjetas de Alimentos Gift-Card en relación a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, cada una por un monto de \$46.000, donde dichas tarjetas deben ser al portador y deben contar con un número de identificación (folio), con formato de tarjeta plástica que debe contar con el logo de la Municipalidad de Conchalí, las cuales deberán ser canjeables solamente en los ítem; Alimentos, lácteos, verduras y carnes, quedando prohibida la adquisición de alcohol y cigarrillos, en los supermercados; Unimarc, Mayorista 10, Alvi y Super 10, con una vigencia no inferior a 24 meses, contados desde la fecha de emisión, que requieren de manera urgente los vecinos y vecinas de la comuna de Conchalí, permitiendo dar cumplimiento a la función de asistencia social que le corresponde al Municipio de manera oportuna, continua y eficiente, conforme lo dispuesto en el artículo 14 bis de Reglamento de la Ley 19886 y la Directiva de Contratación Pública N° 36 de la Dirección de Compras Públicas y sus modificaciones respectivas, y demás antecedentes de la contratación, los cuales forman parte integrante del presente contrato que la empresa SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA declara conocer y aceptar en todas sus partes. El proveedor deberá informar mensualmente al Municipio del uso de las tarjetas de alimentos GIFT-CARD, considerando como último informe el del mes siguiente a su vencimiento, el cual deberá ser remitido dentro de los primeros cinco día hábiles del mes siguiente a su vencimiento al Jefe del Departamento Social de Dideco. Será obligación del proveedor mantener una persona encargada de remitir dichos informes mensuales y será su responsabilidad mantener actualizada dicha información. En caso de robo, hurto o pérdida de la tarjeta, si esta es anulada oportunamente



la empresa deberá reponerla dentro del plazo que estipule la Unidad Técnica. En caso de desperfectos o tarjetas con inconvenientes en su funcionamiento o vencimiento, se dará un plazo al proveedor de 2 días hábiles contados desde la fecha de notificación por la Unidad Técnica para materializar el correspondiente cambio de tarjeta.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará a la empresa SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA, por la adquisición señalada en la cláusula anterior, la suma total de \$99.296.000.- (noventa y nueve millones doscientos noventa y seis mil pesos) IVA incluido, con un porcentaje de descuento Orden de Compra del 7,2%, pagaderos en un único estado de pago. Dicha suma será pagada por la municipalidad a la empresa, previa entrega de la factura, debidamente visados por la Dirección de Administración y Finanzas. No se considera anticipo de ningún tipo.

**CUARTO:** La supervisión, inspección y recepción de los servicios contratados, objeto del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**QUINTO:** En Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de “TARJETA DE ALIMENTOS GIFT-CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALÍ 2023” ID Convenio Marco: 69060”, el contratista hace entrega de Certificado de Fianza emitido por la empresa PROGARANTIA S.A.G.R. pagadero a la vista por el monto de 4.964.800, el cual corresponde al 5% del valor total contratado, cuya vigencia es desde 11 de octubre del año en curso al 12 de abril de 2024, a favor de la Ilustre Municipalidad de Conchalí. Las demás cauciones y las respectivas multas se encuentran establecidas según Convenio Marco, ID: 2239-2-LR21.

**SEXTO:** La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer como alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de doña CRISTIAN LISSETE ESPINOZA RIOSECO, para comparecer en representación de la empresa SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA, consta en Certificado de Personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco con fecha 4 de septiembre de 2023.

**SÉPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y  
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho  
ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIÁS  
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Interesado - Control – Jurídico – Adm.. Municipal

Adm. y Finanzas – Alcaldía – DIDECO - SECPLA

O.P.I.R. - Sec. Municipal.- Adquisiciones

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

(16)

762975



**CONTRATO CONVENIO MARCO**

**"TARJETA DE ALIMENTOS GIFT-CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2023" ID: 69060**

En Conchalí, a 11.10.2023, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, Rut 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **René de la Vega Fuentes**, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la empresa contratista **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA**, Rut 76.045.081-2, representada por doña **Cristian Lissete Espinoza Rioseco**, cédula nacional de identidad N°8.264.497-0, ambos con domicilio en Calle General Carrera N°61, comuna de Temuco, en adelante también "**el contratista**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.** Mediante Decreto N°872 de fecha 18 de agosto de 2023, se aprueba la intención de compra para contratación vía Convenio Marco Grandes Compras "**CONVENIO MARCO DE ADMINISTRACIÓN Y ENTREGA DE BENEFICIOS DE ALIMENTOS Y TARJETAS GIFT-CARD**" ID ChileCompra: 2239-2-LR21, en producto "**TARJETAS GIFT-CARD SUPERMERCADO**" ID Convenio Marco: 1829002, bajo Modalidad de Grandes Compras "**TARJETA DE ALIMENTOS GIFT-CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2023**" ID Convenio Marco: 69060. Mediante Decreto N°962 de fecha 20 de septiembre de 2023 se adjudicó la Gran Compra denominada "**TARJETA DE ALIMENTOS GIFT-CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2023**" ID Convenio Marco: 69060 a la empresa **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA**, por un monto de **\$99.296.000.-** (noventa y nueve millones doscientos noventa y seis mil pesos), monto exento de IVA.

**SEGUNDO: Objeto del Contrato.** Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de "**TARJETA DE ALIMENTOS GIFT-CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2023**", el cual tiene por objeto la adquisición de 2.326 tarjetas de alimentos gift-card que requieren de manera urgente las vecinas y vecinos de la comuna de Conchalí, en relación a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, cada tarjeta por un monto de **\$46.000.-** (cuarenta y seis mil pesos), donde dichas tarjetas deberán ser al portador y deberá contar cada una de las tarjetas con un número de identificación (folio), con formato de tarjeta plástica que debe contar con el logo de la Municipalidad de Conchalí, con una vigencia no menor a 24 meses las cuales serán canjeables en los Supermercados: **Unimarc, Mayorista 10, Alvi y Super 10**, solamente en los ítems de **alimentos, lácteos, verduras y carnes**, quedando expresamente **prohibida** la adquisición de **alcohol y cigarrillos**. Dicho contrato deberá efectuarse de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Bases Administrativas y

18.10.23.





Anexos publicados en el portal de mercado público, según ID: 2296-156-LE23, permitiendo dar cumplimiento a la función de asistencia social que le corresponde al Municipio de manera oportuna, continua y eficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 bis del Reglamento de la Ley 19.886 y la Directiva de Contratación Pública N°36 de la Dirección de Compras Públicas y sus modificaciones respectivas, y demás antecedentes de la contratación, todo lo cual forma parte integrante del presente contrato, declarando el contratista conocer y aceptar en todas sus partes.

Es deber del proveedor informar mensualmente al Municipio del uso de las tarjetas de alimentos gift-card, considerando como último informe el del mes siguiente a su vencimiento, el que deberá ser remitido dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a su vencimiento al Jefe del Departamento Social de DIDECO, como también será obligación del proveedor mantener una persona encargada de remitir dichos informes mensuales, y será su responsabilidad mantener actualizada dicha información. En caso de robo, hurto o pérdida de la tarjeta, si esta es anulada oportunamente, la empresa deberá reponerla dentro del plazo que estipule la Unidad Técnica. En caso de desperfectos, o tarjetas con inconvenientes en su funcionamiento o vencimiento, se dará un plazo al proveedor de 2 días hábiles contados desde la fecha de la notificación por la Unidad Técnica para materializar el correspondiente cambio de tarjeta.

**TERCERO: del Precio del Contrato;** La Municipalidad pagará a la empresa **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA** por la adquisición señalada en la cláusula anterior la suma total de **\$99.296.000.-** (noventa y nueve millones doscientos noventa y seis mil pesos), monto exento de IVA, con un porcentaje de descuento por Orden de Compra de 7,2%, pagaderos en un único estado de pago. Dicha suma será pagada por la municipalidad a la empresa, previa entrega de la factura, debidamente visada por la Dirección de Administración y Finanzas. No se consideran reajustes ni anticipos, conforme al numeral 14 de las Bases Administrativas.

**CUARTO: del Pago;** el pago se realizará de acuerdo el numeral 14 de las bases administrativas, a través de un solo estado de pago, contra recepción conforme de los servicios por parte de la Unidad Técnica. La emisión de la factura por el proveedor sin haberse extendido previamente el Acta de Recepción Conforme sin observaciones, habilitará al municipio para proceder al rechazo de ella, dentro del término de 8 días corridos. Se contempla un plazo máximo para el pago del proveedor de 30 días corridos, contados desde la fecha de recepción de la factura. Dicha factura deberá ser ingresada a través de la Oficina de Partes, ubicada en Avenida Independencia N°3499, comuna de Conchalí.

**QUINTO: Supervisión Técnica;** La supervisión, inspección y recepción del Servicio, objeto de la presente licitación y del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución, corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Conchalí, la que designará un Inspector Técnico de la misma dirección, quien certificará su





correcta, completa ejecución, visará el estados de pago y velará por el fiel cumplimiento de toda la normativa establecida en el contrato, en las bases administrativas y anexos publicados.

**SEXTO: Inicio del Servicio;** Según el numeral 17.1 de las Bases Administrativas, la Orden de compra derivada de este proceso de Gran Compra iniciará sus operaciones en la fecha de Decreto que sancione el contrato. Este beneficio tendrá una vigencia por todo el tiempo que existan saldos sin cobrar en la totalidad de las tarjetas de alimentos. La vigencia que deberán tener las tarjetas gift-card no podrá ser inferiores a 24 meses, contados desde la fecha de su emisión.

**SEPTIMO: De las Garantías del contrato: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.** De conformidad a lo consagrado en el numeral 13 de las Bases Administrativas, el contratista hace entrega en este acto de certificado de fianza, emitido por la empresa PROGARANTIA S.A.G.R., pagadero a la vista, N° de folio: **F0030717**, tomado por la empresa **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA** con fecha 11.10.2023 en favor de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, Rut 69.070.200-2, por un monto de **\$4.964.800.-** (cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos pesos) con una vigencia hasta el 12.04.2024.

**OCTAVO: de las Multas;** ante cualquier incumplimiento imputable al contratista se aplicarán las multas establecidas en el punto 15.1 de las Bases Administrativas. Las demás cauciones y las respectivas multas se encuentran establecidas según Convenio Marco 2239-2-LR21.

**NOVENO:** La personería de don **René De La Vega Fuentes** para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22.06.2021.

La personería de doña **Cristian Lissete Espinoza Rioseco**, para comparecer en representación de la empresa **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA**, consta en Certificado de Personería, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco, de fecha 04.09.2023.

**DÉCIMO:** Para los efectos del presente contrato, las partes establecen su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para su validez, el presente contrato deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Firmas by  
ecert Firma electrónica avanzada  
CRISTIAN LISSETTE  
ESPINOZA RIOSECO  
2023.10.18 08:55:44 -0300

**Cristian Lissete Espinoza Rioseco**  
Representante Legal  
SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER  
LIMITADA

**René De La Vega Fuentes**  
Alcalde  
I.Municipalidad De Conchalí



RdIVF/DBF/ipc.-





RUT: 77.266.631-4  
Isidora Goyenechea 2800 Piso 29 Las Condes

EEF9E0CB  
Santiago, 11/10/2023  
N° de folio: F0030717  
Vencimiento: 12/04/2024  
Monto: 4.964.800,00 CLP

## CERTIFICADO DE FIANZA

Ley N° 20.179

PAGADERO A LA VISTA

NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE

ProGarantía S.A.G.R. emite este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de Junio de 2007, constituyéndose en este acto en fiador del afianzado: **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA**, RUT: **76.045.081-2**, en beneficio del acreedor: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, RUT: **69.070.200-2**

Fianza con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS CHILENOS

Producto: Fiel Cumplimiento

Obligación caucionada:

**"PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO GRAN COMPRA ID 69060"**

### PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO.

Este certificado se emite en virtud del "Contrato de Garantía Recíproca" suscrito entre ProGarantía S.A.G.R. y el Afianzado y no goza del beneficio de excusión, en conformidad a lo establecido en la Ley N.° 20.179. El presente certificado cubre exclusivamente incumplimientos de la obligación caucionada ocurridos durante la vigencia de este certificado, a menos que se indique explícitamente lo contrario. El cobro de este certificado solo podrá ser realizado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, después de este plazo caducarán los derechos de este último. Este certificado no devenga intereses ni reajustes. El presente certificado de fianza no admite ninguna modificación a sus condiciones originales y garantiza exclusivamente la obligación caucionada indicada anteriormente.

p.p ProGarantía S.A.G.R

ALEJANDRO  
ARRIAGADA  
ARANEDA

Firmado electrónicamente por  
ALEJANDRO ARRIAGADA  
ARANEDA el 11 de octubre del  
2023 a las 11:34 a. m.



Verifique la validez de éste certificado en [valida-certificado.progarantia.cl](https://valida-certificado.progarantia.cl) ingresando el código: **EEF9E0CB**

Firmado digitalmente por ALEJANDRO ARRIAGADA ARANEDA el 11/10/2023 a las 11:34 a. m. en la SANTIAGO



Oficina Virtual  
Dirección del Trabajo

Código de Certificado

AVXYBRGPAEQQ

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto del empleador que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

### 1. INDIVIDUALIZACIÓN DEL EMPLEADOR:

RUT	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE
76045081-2	SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA

RUT REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
8264497-0	CRISTIAN LISSETTE ESPINOZA RIOSECO

### DOMICILIO

DIRECCIÓN	REGIÓN	COMUNA
GRAL. CARRERA 61	REGION ARAUCANIA	TEMUCO

CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA
waleska.reyes@grupocler.com	973764849	141001

**2. ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES:** (Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS NO PUBLICADAS EN EL BOLETÍN DE INFRACTORES (Dirección del Trabajo DTPLUS)			
N° de Multa	N° Unidades Monetarias	Tipo Unidad Monetaria	Estado
NO REGISTRA			

MULTAS EJECUTORIADAS PUBLICADAS EN EL BOLETÍN DE INFRACTORES (EQUIFAX)		
N° de Multa	Tipo Unidad Monetaria	Monto en \$
NO REGISTRA		

DEUDA PREVISIONAL PUBLICADA EN EL BOLETÍN DE INFRACTORES (EQUIFAX - BOLETIN N° )		
Motivo	Institución	Monto en \$
NO REGISTRA		

**3. FECHA DE EMISIÓN:**

**Certificado emitido el 05/10/2023 a las 15:42:41 Hrs.**

**Código de verificación: AVXYBRGPAEQ**

Para verificar el documento ingresar a portal Mi DT [www.midt.dirtrab.cl](http://www.midt.dirtrab.cl)



RODRIGO TRULLÉN JARA  
**INSPECTOR DEL TRABAJO**  
**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

### CERTIFICADO DE PERSONERIA

CERTIFICO: Que revisadas la(s) inscripción(es) de fojas 1195 V Número 1173 Año 2008, que corresponde a la constitución de la sociedad SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA., HE CONSTATADO: que la administración recae en, DON(ÑA) Cristian Lissette Espinoza Rioseco..

Temuco, 4 de Septiembre del 2023

JPM



Código de verificación: u9hd7y3rvg



2023-2008-1195-1173-757071

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799.  
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.cbrtemuco.cl](http://www.cbrtemuco.cl), donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de su emisión.  
Documento impreso es sólo una copia del documento original.

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE SOCIEDAD**

CERTIFICO: Que al margen de la inscripción de constitución de sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA.; inscrito a Fojas 1195 V número 1173 del Registro de Comercio del año 2008, modificada, saneada, rectificadora, transformada, según corresponda por las siguientes inscripciones:

**SIN MODIFICACIONES**



HE CONSTATADO QUE: no existen anotaciones ni subinscripciones que acrediten que la referida sociedad, se haya disuelto o liquidado, por cuyo motivo, se encuentra actualmente vigente.

Temuco, 4 de Septiembre del 2023

JPM

Código de verificación: 3eu15enn3y



2023-2008-1195-1173-757071

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799.  
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.cbrtemuco.cl](http://www.cbrtemuco.cl), donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de su emisión.  
Documento impreso es sólo una copia del documento original.



## Conservador de Bienes Raíces de Temuco

Vicuña Mackenna 361, Temuco  
<http://www.cbrtemuco.cl>

### Registro de COMERCIO

### COPIA DE INSCRIPCION

El Conservador de Bienes Raíces de Temuco certifica que la inscripción de fojas 1195 V número 1173 correspondiente al año 2008 , adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 13 de Enero del 2023.

Temuco, 13 de Enero del 2023

ELR

Código de verificación: fyssbraa2t



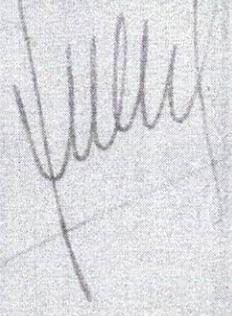
2022-2008-1195-1173-159315

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.  
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.cbrtemuco.cl](http://www.cbrtemuco.cl), donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de su emisión.  
Documento impreso es sólo una copia del documento original.

N° 1173.- 5  
 CONSTITUCION DE 6  
 SOCIEDAD.- 7  
 "SOCIEDAD DE 8  
 CONFECCIONES 9  
 CLER LIMITADA" 10  
 REP: 1293.- 11  
 BOL: 720417 12  
 IUE/msb.- 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30

Temuco, veinticinco de Noviembre del año dos mil  
 ocho.- Se me requerido practicar la siguiente  
 inscripción: "EXTRACTO.- MARIA VIVIANA FIGUEROA  
JIMENEZ, abogado, **Notario Público Interino** de  
 Temuco, Varas 854, **certifica:** Por escritura de  
 hoy ante mí, JUAN CARLOS PALMA GONZALEZ,  
 ingeniero agrónomo, y CRISTIAN LISSETTE ESPINOZA  
RIOSECO, comerciante, ambos domiciliados en  
 Carrera 61, Temuco; constituyen sociedad de  
 responsabilidad limitada.- **Objeto Social:**  
 confección, distribución, comercialización,  
 exportación e importación de prendas de vestir,  
 telas y productos textiles, ropa de colegio y de  
 trabajo, uniformes institucionales, artículos de  
 seguridad y publicitarios; prestación de  
 servicios de serigrafía, bordados, publicitarios,  
 paquetería, cordonería, botonería y lencería; y,  
 en general, cualquier otro negocio o actividad  
 relacionada con las anteriores que los socios  
 acuerden emprender en lo sucesivo.- **Razón social:**  
**"SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA"**,  
 pudiendo funcionar como **"CLER CONFECCIONES"** o  
**"CLER LTDA."**- **Administración y uso razón social:**  
**CRISTIAN LISSETTE ESPINOZA RIOSECO**, amplias  
 facultades señaladas escritura, salvo para actos

**PUBLICACION**  
 Publicado el Extra  
 inscrito al centro en  
 el Diario Oficial en  
 edición N° 3922  
 de fecha 29  
Noviembre  
 del año 2008  
**TEMUCO** 11  
Diciembre  
2008.



N°  
 SANE  
 SOCI  
 "SOC  
 PIZA  
 COMP  
 LIMI



y contratos indicados, en que deberá actuar

1 conjuntamente con **JUAN CARLOS PALMA GONZALEZ.**-

2 **Capital Social: \$12.000.000** siguiente forma: a)

3 Don **JUAN CARLOS PALMA GONZALEZ,** \$ 3.720.000

4 ingresados caja social; b) **CRISTIAN LISSETTE**

5 **ESPINOZA RIOSECO,** \$8.280.000, que entera mediante

6 aporte, en dominio pleno y absoluto, de

7 maquinarias y vehículo singularizados en

8 escritura.- **Responsabilidad:** limitada al monto

9 respectivos aportes.- **Plazo: 3 años,** forma

10 señalada escritura.- **Domicilio:** Temuco, sin

11 perjuicio agencias otras ciudades país o

12 extranjero.- Demás estipulaciones escritura

13 extractada.- Temuco, 06 noviembre 2008.- Hay

14 firma de María Viviana Figueroa Jiménez, Notario

15 Público Interino que autoriza, hay Timbre y

16 Sello".- Se archivó copia del extracto inscrito

17 precedentemente con el número 1.122.- **CONFORME.-**

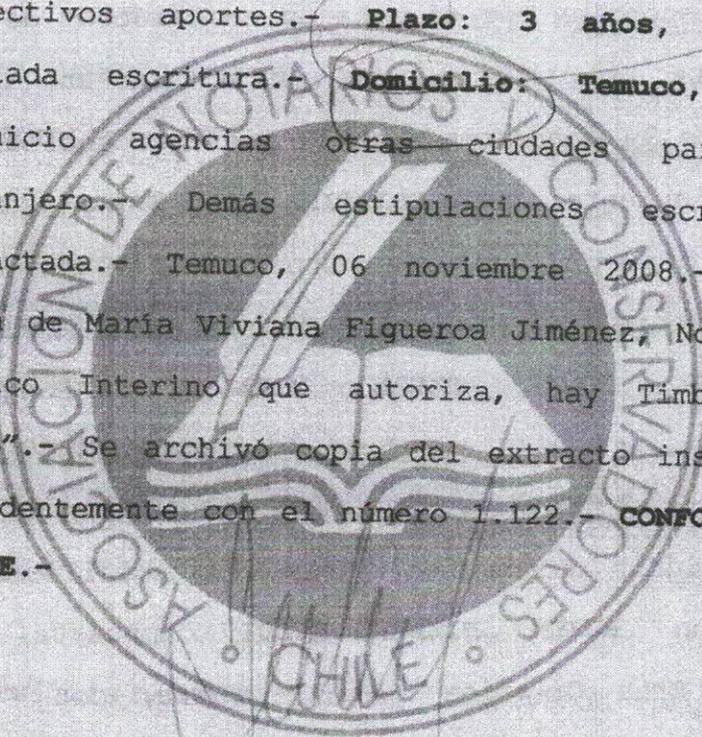
18 **DOY FE.-**

19

20

21

22



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA INTENCION DE COMPRA PARA  
"TARJETA DE ALIMENTOS GIFT - CARD,  
PARA VECINOS CON NECESIDAD MANI-  
FIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI  
2023".-

CONCHALI, 18 AGO 2023

DECRETO EXENTO N° 872

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 390 del 14.08.2023 de Secretaría Comunal de Planificación; Memorándum N° 383 del 10.08.2023 de Secretaría Comunal de Planificación; Memorándum N° 722 del 09.08.2023 de la Dirección de Desarrollo Comunitario que adjunta Términos de Referencias; Certificado Presupuestario N° 427 del 09.08.2023 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 368 del 07.08.2023 de Secretaría Comunal de Planificación que adjunta Intención de Compra Convenio Marco Grandes Compras; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- APRUEBASE Intención de Compra para contratación vía Convenio Marco Grandes Compras "CONVENIO MARCO DE ADMINISTRACION Y ENTREGA DE BENEFICIOS DE ALIMENTOS Y TARJETAS GIFT CARD" ID: ChileCompra 2239-2-LR21, en Producto "Tarjetas Gift Card Supermercado" ID Convenio Marco 1829002, bajo modalidad de Grandes Compras "TARJETA DE ALIMENTOS GIFT - CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI" ID Convenio Marco: 69060.

Cabe indicar que el calendario correspondiente será señalado por el Portal Mercado Público.

2.- TÉNGASE PRESENTE que los directores que integran la comisión evaluadora de esta licitación, individualizados en el numeral 9.1 de las Bases Administrativas aprobadas por este acto, se considerarán sujetos pasivos de Lobby, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 4° número 7 de la Ley 20.730 que regula el Lobby y Las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS  
Secretario Municipal

RVE/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Finanzas - DIDECO  
SECPLA - Alcaldía - Adm. Municipal  
O.P.I.R. - Sec. Municipal  
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



RENE DE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchalí

MEMORÁNDUM N° 390 /2023.-

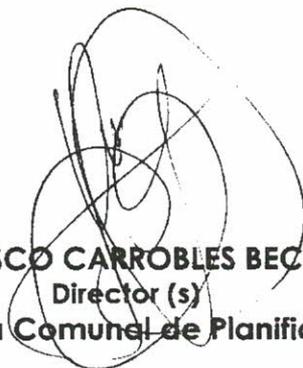
CONCHALÍ, **14 AGO. 2023**

DE : SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (S)  
A : SECRETARIO MUNICIPAL  
MAT : Solicita decretar Bases de Licitación que indica.

Por medio del presente me permito remitir a Usted, me permito remitir a Usted, Intención de Compra para contratación vía Convenio Marco "**Convenio Marco de Administración y Entrega de Beneficios de Alimentos y Tarjetas Gift Card**", ID CHILECOMPRA 2239-2-LR21, en producto "**Tarjeta Gift Card Supermercado**" ID Convenio Marco 1829002, bajo modalidad de Grandes Compras, denominada: "**TARJETA DE ALIMENTOS GIFT -CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALÍ 2023**", ID Gran Compra 69060, para su decreto.

Sin otro particular, le saluda atentamente..



  
**FRANCISCO CARROBLES BECERRA**  
Director (s)  
Secretaría Comunal de Planificación

  
FCB/DAR/MMB  
DISTRIBUCIÓN:  
-Secretaría Municipal  
-Unidad Técnica: DIDECO.  
-Archivo (2)



**MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

**INTENCIÓN DE COMPRA  
CONVENIO MARCO GRANDES COMPRAS**

**GRAN COMPRA CONVENIO MARCO  
ID: 2239-2-LR21**

"Convenio Marco de Administración y  
Entrega de Beneficios de Alimentos y  
Tarjetas Gift Card".

**"TARJETA DE ALIMENTOS GIFT -CARD,  
PARA VECINOS CON NECESIDAD  
MANIFIESTA DE LA COMUNA DE  
CONCHALI 2023". ID: 69060**

**MANDANTE:** MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.  
**UNIDAD TÉCNICA:** DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO.  
**FINANCIAMIENTO:** MUNICIPAL.



**1. OBJETO DE LA PRESENTE GRAN COMPRA**

El presente intención de compra, tiene como objeto brindar apoyo en Alimentos, a través de una Tarjeta Gift-Card de Alimentos, que serán entregadas a las familias que presenten necesidad manifiesta, o cuya situación así lo amerite, y que vivan en la comuna de Conchalí.

Los oferentes deberán dar **estricto** cumplimiento a la normativa vigente, señalada en las bases de licitación para convenio marco de "Convenio Marco de Administración y Entrega de Beneficios de Alimentos y Tarjetas Gift Card". ID: **2239-2-LR21**.

Los productos a considerar en la presente Gran Compra del Convenio Marco "Convenio Marco de Administración y Entrega de Beneficios de Alimentos y Tarjetas Gift Card", serán los siguientes:

Tipo de Producto	ID Producto Convenio Marco	Cantidad	Valor de Tarjeta
Tarjeta Gift Card supermercado	1829002	2.326	\$46.000.-

La Municipalidad adjudicará a un oferente o a ninguno, considerando las ofertas presentadas.

**2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:**

En la celebración del contrato del servicio objeto de esta gran compra, las partes serán las siguientes:

**2.1 Mandante:**

Es la Municipalidad de Conchalí, quien a través de la UT, supervisará la ejecución del servicio, visará las facturas y velará por el fiel cumplimiento de todas las normativas establecidas en Acuerdo Complementario y en la presente Intención de Compra.

Razón social: Municipalidad de Conchalí.  
R.U.T.: 69.070.200-2.  
Dirección: Av. Independencia N°3499.  
Comuna: Conchalí, Región Metropolitana de Santiago.

**2.3 Unidad Técnica:**

La Unidad Técnica responsable del servicio, objeto de esta contratación, es la Municipalidad de Conchalí a través de Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Asistencia Social.

**2.4 El Proveedor:**

Persona natural o jurídica, chilena o extranjera, o agrupación de las mismas, quien tendrá la responsabilidad de ejecutar el contrato, conforme a la Intención de Compra, las Bases Administrativas de Convenio Marco, a las Especificaciones Técnicas, en adelante EE.TT., y demás documentos que se anexen a la presente Intención de Compra y al acuerdo complementario. El Proveedor deberá respetar íntegramente lo establecido en todos los antecedentes contenidos en el proceso de compra.





### 3 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO SOLICITADO

Adquisición de 2.326 Tarjetas de Alimentos Gift-card, cada una por un monto de \$ 46.000.-, las cuales deberán ser canjeables solamente en los ítems, Alimentos, frutas, lácteos, verduras y carnes. Queda prohibido la adquisición de Alcohol y Cigarrillos.

Los beneficiarios podrán canjear esta Tarjeta de Alimentos en los siguientes supermercados ubicados en la comuna de Conchalí, para facilitar la accesibilidad de canje de los vecinos y vecinas:

- Unimarc.
- Mayorista 10.
- Alvi.

### 4 MODALIDAD, NATURALEZA Y MONTO DE LA PROPUESTA

- 4.1 La presente Gran Compra es a serie de precios unitarios, en pesos chilenos, no se consideran intereses, ni anticipos, con impuestos incluidos, y los pago se realizarán por los servicios prestados.
- 4.2 La oferta económica deben expresarse electrónicamente en pesos chilenos, de acuerdo a lo solicitado, considerando la operatividad del Portal de Mercado Público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) (en adelante el Portal).
- 4.3 El Oferente deberá considerar en su oferta todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato, por ejemplo: impuestos, permisos, costos de garantías y, en general, todo lo necesario para la entrega completa y correcta de los productos, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el proceso de gran compra.
- 4.4 El presupuesto disponible para la presente adquisición alcanza un monto total de **\$107.000.000.-** IVA incluido.

### 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 5.1 Los oferentes deberán incorporar en sus ofertas los requerimientos contemplados en las EE.TT.
- 5.2 Se deja expresa constancia que los oferentes deberán completar, al momento de presentar sus ofertas, los Formatos que se adjuntan a las presente Intención de Compra e incorporar todos aquellos documentos solicitados.

### 6 PUBLICACIÓN DE INTENCIÓN DE COMPRA Y ANEXOS

- 6.1 La intención de compra que rige esta adquisición, los formatos a completar, las EE.TT. y otros documentos pertinentes, serán publicados en el Portal donde los interesados pueden acceder a ellos y descargar directamente desde dicho Portal todos los antecedentes requeridos, a partir de la fecha de publicación.
- 6.2 Para efectos de la presente intención de compra, se considerarán hábiles los días lunes a viernes, exceptuando los festivos, y se considerarán corridos los días lunes a domingo, incluidos los festivos.



## 7 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: ANEXOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS.

Los oferentes deberán presentar, a través del Portal, todos los antecedentes que se enumeran, en formatos Word, Excel, PDF o similar.

El plazo para la presentación de los anexos Administrativos, Técnicos y Económicos vence el día y hora señalado en el Portal. Posteriormente se efectuará el acto de Apertura Electrónica de la propuesta, según calendario informado en el Portal.

### 7.1 Presentación de antecedentes de Persona Natural, Jurídica y Unión Temporal de Proveedores:

- a) **Formato N° 1:** "Identificación del Oferente" debidamente firmado por el representante legal del proponente.
- b) **Formato N°2:** "Identificación de Socios y Accionistas", debidamente firmado por el representante legal del proponente.

### 7.2 Persona Jurídica:

- a) Certificado de Vigencia y/o de sus modificaciones, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con una antigüedad no mayor a 60 días, contados desde la apertura de esta licitación.
- b) Certificado de Vigencia del o los representantes legales, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con una antigüedad no mayor a 60 días corridos, contados desde la apertura de esta licitación.

En el caso de que el representante legal de la empresa sea una persona jurídica, el oferente deberá acreditar la representación legal de la misma.

### 7.3 Anexos Técnicos:

- a) Condiciones comerciales y oferta técnica.

### 7.4 Anexos Económicos:

- a) **Formato N° 3:** "Oferta Económica". La oferta económica deberá presentarse como porcentaje (%) de descuento por valor de Orden de Compra.
- El Proponente debe considerar en su oferta todos los gastos, incluidos: derechos, impuestos, costos de garantía y en general todo cuanto implique gasto para el cumplimiento del contrato, sea éste directo, indirecto o a causa de él.

### 7.5 REUNIÓN INFORMATIVA.

La Municipalidad convocará a los interesados en la intención de compra una reunión informativa en la fecha publicada la presente intención de compra en el portal mercado público. Esta reunión será bajo modalidad de video llamada a través de zoom, se adjuntará el link de acceso a esta reunión.

En la reunión informativa los oferentes no podrán realizar intervenciones ni preguntas. Igualmente, la Municipalidad no podrá realizar modificaciones de ningún tipo a la Intención de Compra.

La reunión informativa no es obligatoria. Con todo, revestirá las características de un acto público (abierto a los interesados que deseen concurrir).



## 8 ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS OFERTAS

En virtud de lo indicado en el Art. N°33 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Municipalidad de Conchalí deberá declarar **INADMISIBLES** las ofertas que omitan alguno de los anexos señaladas en los puntos siguientes:

- 7.4. ANEXOS ECONÓMICOS, **Formato N° 3: "Oferta Económica"**.

## 9 COMISIÓN EVALUADORA

- 9.1 De acuerdo a lo indicado en el Artículo N° 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la comisión para este efecto estará conformada por al menos tres funcionarios municipales.

La Comisión Evaluadora será la encargada de evaluar administrativa, y técnicamente las ofertas que presenten los Proponentes con motivo de la presente licitación y estará conformada por los funcionarios siguientes o sus subrogantes:

1. Administradora Municipal.
2. Director de Desarrollo Comunitario.
3. Directora de SECPLA.

En caso de duplicidad de cargos de un integrante de esta Comisión, impedimento o inhabilidad, el Alcalde designará otro funcionario (a) como integrante de la Comisión de Evaluación.

- 9.2 La Comisión de Evaluación informará al Alcalde, dentro de los diez días hábiles siguientes a la apertura de las ofertas mencionadas, la o las ofertas que técnicamente sean las más convenientes y adecuadas para el servicio a contratar, de acuerdo a la pauta de evaluación establecida en las presente intención de compra; acto seguido, revisará los antecedentes presentados y elaborará la propuesta de adjudicación, o declarará desierto la licitación o inadmisibles las ofertas, de acuerdo a los antecedentes recibidos.
- 9.3 La Comisión de Evaluación presentará al Alcalde una propuesta de adjudicación, declarará inadmisibles o desierto el proceso. El Alcalde aceptará o rechazará la propuesta.
- 9.4 Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Conchalí se reserva el derecho de ampliar hasta por cinco días hábiles más el plazo para que la Comisión de Evaluación emita su informe. En caso de hacer efectivo el aumento de plazo de evaluación, se publicará la correspondiente modificación de la fecha de adjudicación en el portal de compras públicas.

## 10 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA OFERTA

El servicio solicitado, deberá cumplir con la totalidad de los requerimientos y especificaciones técnicas, por lo tanto, las ofertas que no den cumplimiento a la totalidad de los requerimientos especificados de la presente intención de compra, no serán evaluadas.



En el caso de que contratación involucre montos iguales o superiores a 500 UTM, para la celebración del contrato deberá previamente requerirse el acuerdo del Concejo, por mayoría absoluta, de acuerdo a lo establecido en la letra j), del artículo 65, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

"Las ofertas recibidas en el marco de un procedimiento de Grandes Compras serán evaluadas según los criterios y ponderaciones definidos en las bases de licitación del convenio marco respectivo, en lo que les sean aplicables. Asimismo, las bases de licitación del convenio marco respectivo podrán establecer criterios de evaluación especiales para los procedimientos de Grandes Compras".

Los criterios de evaluación, en consideración de las Bases del Convenio Marco que regula la presente Intención de Compra es el siguiente:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN %
1°	DESCUENTO ADICIONAL SOBRE ORDEN DE COMPRA	98
2°	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	2
<b>TOTAL PONDERADORES</b>		<b>100%</b>

**10.1. CRITERIO 1°: PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE ORDEN DE COMPRA (98%):**

La evaluación del porcentaje de descuento ofertado por el precio de pizarra se realizará de la siguiente Forma:

Ítem	Ponderación	Descripción	Forma de Evaluación
1	98%	Porcentaje de descuento ofertado por el precio de OC	$\left( \frac{\% \text{ de descuento ofertado}}{\text{Mayor \% de descuento ofertado}} \right) \times 100$

**10.2. CRITERIO 2°: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES**

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de la misma y acompañando todos los antecedentes requeridos en la presente intención de compra antes del cierre de presentación de oferta obtendrá 100 puntos. El oferente que haya incumplido los requisitos formales o haya omitido antecedentes o certificaciones al momento de presentar su oferta, aun cuando los haya acompañado con posterioridad al cierre de presentación de las ofertas, en virtud del artículo 40, inciso 2°, del reglamento de la ley N° 19.886, obtendrá 0 puntos en este criterio.



De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
<i>Cumple con requisitos formales</i>	100
<i>No cumple con requisitos formales</i>	0

#### 11 RESELECCIÓN DE OFERTA

En el evento que el proveedor seleccionado se desista de su oferta, no entregue la garantía de fiel cumplimiento del contrato o no concurra a la suscripción del acuerdo complementario dentro de un plazo de 10 días hábiles, la Municipalidad se reserva la facultad de reelegir a la segunda oferta mejor evaluada, y así sucesivamente, en caso de que el proveedor reelegido tampoco de cumplimiento a lo antes descrito.

#### 12 CONTRATO

Deberá suscribirse un Contrato dentro de los 5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de adjudicación en el portal de compras públicas. El contenido del acuerdo complementario será el establecido en la presente Intención de Compra, y previo a su suscripción deberá el proveedor seleccionado ingresar al Municipio la Garantía de Fiel Cumplimiento, en los términos indicados en el acápite "Garantías".

El Contrato no alterará las Bases de Licitación que rige el Convenio Marco objeto del presente proceso de grandes compras, así como tampoco las condiciones, especialmente las técnicas, establecidas en la presente intención de compra.

#### 13 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Adjudicatario deberá presentar un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable (como por ejemplo póliza de seguro, boleta de garantía, certificado de fianza a la vista o vale vista, entre otros tipos de cauciones) en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Conchalí la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de adjudicación en el Portal. Esta caución tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato. Esta garantía deberá otorgarse por una cantidad igual a **5% del valor total del contrato, a nombre de la Municipalidad de Conchalí**. Deberá estar vigente durante todo el contrato, más 60 días corridos adicionales. Es responsabilidad del Proponente Adjudicado mantener vigente durante todo el contrato esta garantía.

En caso de incumplimiento del Proponente de las obligaciones que le impone la presente Intención de Compra, las Bases de Convenio Marco **2239-2-LR21** y EE.TT; la Municipalidad de Conchalí estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Lo anterior sin perjuicio del cobro de las multas, según corresponda, o las acciones que la entidad licitante pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.





El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contrato.

En caso de ampliación de plazo, la garantía deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 60 días corridos. En caso de disminución de plazo podrá reemplazarse por otra de acuerdo a la disminución del plazo contractual; la vigencia será de acuerdo al nuevo plazo contractual más 60 días corridos.

#### 14 DE LOS PAGOS

El pago se regirá por las siguientes reglas:

- 14.1 El pago se realizará a través de un estado de pago, contra recepción conforme de los servicios por parte de la Unidad Técnica.
- 14.2 La emisión de factura por el proveedor sin haberse extendido previamente el Acta de Recepción Conforme sin observaciones, habilitará al municipio para proceder al rechazo de ella, dentro del término de 8 días corridos.
- 14.3 Se contemplará un plazo máximo para el pago del Proveedor de treinta días corridos, contados desde la recepción de la factura.
- 14.4 La factura deberá ser ingresada a través de la Oficina de Partes, ubicada en Avda. Independencia 3499, comuna de Conchalí.

#### 14.5 DE LA CESIÓN DE FACTURAS O FACTORING

**14.5.1** El Proponente que resulte adjudicado no podrá efectuar cesiones de créditos o cesiones de créditos electrónicas de facturas (físicas o electrónicas) derivadas de la prestación de este Servicio, sin haber cumplido los siguientes requisitos:

- a) Inexistencia de obligaciones o multas pendientes derivadas del contrato que se celebre con motivo de la presente licitación.
- b) Notificar por escrito a la UT su intención de efectuar una cesión de factura, con un mínimo de cinco (5) días hábiles anteriores al acto de cesión, con indicación del período del servicio y monto. Deberá además, remitir copia del contrato que tenga con la empresa de factoring.
- c) Practicar la notificación de la cesión con los requisitos de los artículos N° 7 y N° 9 de la Ley N°19.983.

El proveedor o contratista se obliga a dar cumplimiento a los demás requisitos establecidos en la Ley N°19.983 relacionados con las cesiones de factura y sus copias para estos efectos.

**14.5.2** Con la notificación oportuna de la cesión y la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en el art. 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, la Municipalidad aprobará dicha cesión mediante la dictación de un decreto exento.



## 15 MULTAS

Las multas serán aplicadas según procedimiento establecido en las Bases de Licitación del Convenio Marco ID: 2239-2-LR21. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Compras y Contratación Pública (DCCP), aplicará por incumplimiento, las sanciones que se singularizan en dicho Convenio Marco.

El Adjudicatario podrá ser sancionado **por las Entidades** con el pago de multas, de acuerdo con lo siguiente:

### 15.1. Multas:

Adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Multas por atraso en la entrega de los productos (medios de canje): Estas se aplicarán por cada día hábil de atraso respecto a la fecha de entrega ofertada y/o acordada en la orden de compra (OC). Se calculará como un 2% diario del valor total de la orden de compra. Esta multa tendrá un tope de aplicación de 10 días, es decir, podrá ser por hasta el 20% del valor total de los productos que se vean afectados al retraso. En caso de que se supere los 10 días de atraso, se entenderá que se ha incurrido en un incumplimiento grave, por lo que procederá por parte de la entidad compradora la aplicación de la medida de término anticipado del respectivo contrato o acuerdo complementario suscrito con el proveedor incumplidor.
- b) Multas por atraso en la activación de saldos en la plataforma de autogestión, esta multa hace referencia al incumplimiento por parte del proveedor respecto al plazo indicado por el proveedor adjudicado al momento de efectuar su oferta. La multa será de 0,5 UF por cada día de atraso, no pudiendo superar el 20% del valor de la orden de compra.
- c) Multa por indisponibilidad de las plataformas de autogestión para el administrador del beneficio (compradores). Se medirá el tiempo de reacción del proveedor frente a una actividad o downtime entre 08:00 y 19:00 hrs de lunes a viernes, excluyendo festivos. El proveedor dispondrá de 2 horas, contadas desde la notificación que haga el usuario, para solucionar la indisponibilidad. Si transcurrido dicho plazo se mantiene la indisponibilidad de la plataforma, se aplicará una multa de 0,5 UF por cada hora hábil o fracción de downtime, contándose dicho tiempo desde la hora de notificación efectuada por el usuario al proveedor.
- d) Multa por indisponibilidad de la plataforma APP o plataforma para beneficio final. Se medirá el tiempo de reacción del proveedor frente a una actividad o downtime entre 08:00 y 22:00 hrs durante todos los días de la semana. El proveedor dispondrá de 2 horas, contadas desde la notificación que haga el usuario, para solucionar la indisponibilidad. Si transcurrido dicho plazo se mantiene la indisponibilidad de la plataforma, se aplicará una multa de 0,5 UF por cada hora hábil o fracción de downtime, contándose dicho tiempo desde la hora de notificación efectuada por el usuario al proveedor.



- e) Multa por incumplimiento en las condiciones pactadas al momento de la contratación del servicio; este incumplimiento tiene relación a los montos de carga para las tarjetas, plazos fijados para el canje de los beneficios, restricciones para el canje y cualquier otra condición pactada con la entidad compradora, independiente de la categoría a la que corresponda la compra. Si el comprador detectase algún incumplimiento, comunicará al proveedor dicha situación para su pronta solución. No procederá la aplicación de la multa siempre que el proveedor acredite que el incumplimiento no le fue imputable a él. Si transcurrido el plazo acordado con el comprador para proveer la solución, se mantiene el incumplimiento, se aplicará una multa que será calculada como un 2% sobre el monto de la orden de compra.
- f) Multa por atraso en la reposición de las tarjetas: 0,1 UF por cada día de atraso en la reposición de cada tarjeta solicitada. En este caso, la multa no podrá superar el 50% del valor de las tarjetas.
- g) Multa en caso de personalización errónea de las tarjetas solicitadas: se aplicará una multa de 0,075UF por cada tarjeta con error. En este caso, la multa no podrá superar el 50% del valor de las tarjetas.

En los casos que el proveedor no acepte o no realice alguna acción sobre la orden de compra dentro del plazo de 2 días hábiles luego de enviada, el organismo comprador podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada la OC transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

#### 15.2. Procedimiento para Aplicación de Multas:

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar sus descargos, por escrito, ante el administrador del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta (30) días hábiles a contar de la recepción de estos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, el cual deberá ser notificado al adjudicatario, personalmente o por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer (3) día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Contra la resolución que aplique la multa respectiva procederán los recursos establecidos en la Ley 19.880, Ley de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.



### 15.3 Procedimiento para interponer recurso:

El adjudicatario dispondrá del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que le impone la multa, para recurrir fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes al recurso.

El jefe superior de la respectiva Entidad o la autoridad que sea competente resolverá dentro de los 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente el Recurso. Se notificará dicha resolución o acto administrativo al respectivo proveedor y al Director (a) de la DCCP.

### 15.4 Cobro de Multa:

La multa producirá sus efectos una vez resueltos los recursos pertinentes, o vencido el plazo para su interposición sin que se hayan presentados. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera. El valor de la multa corresponderá al valor del dólar en moneda nacional, el día de emisión del respectivo acto administrativo que origina el cobro de la multa.

El monto de las multas será rebajado del estado de pago que la Entidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la respectiva Entidad que esté realizando el cobro.

Asimismo, se hace presente que la DCCP carece de facultades para pronunciarse sobre el mérito de la aplicación de la multa que aplique la respectiva Entidad compradora.

## 16 INSPECCIÓN TÉCNICA

### 16.1 Unidad Técnica (U.T.)

La Unidad Técnica encargada de la inspección del servicio, será la Dirección de Desarrollo Comunitario, designándose un funcionario de dicha dirección como Inspector Técnico (I.T.).

### 16.2 Inspector Técnico del Servicio (I.T.)

Se entenderá por Inspector Técnico al o los profesionales funcionarios de la I. Municipalidad de Conchalí, a quien la Unidad Técnica les haya encomendado velar directamente por la correcta entrega y prestación del servicio y, en general, por el cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos detallados en la presente intención de compra.

## 17 VIGENCIA ORDEN DE COMPRA

### 17.1 Inicio del Servicio.

La Orden de Compra derivada de este proceso de Gran Compra iniciará sus operaciones en la fecha de Decreto que sancione el Contrato.



Este beneficio tendrá una vigencia por todo el tiempo que existan saldos sin cobrar en la totalidad de las Tarjetas de Alimentos. La vigencia que deberán tener las tarjetas gift card, no podrán ser inferiores a 24 meses, contados desde la fecha de emisión.

### 17.2 Suspensión de Plazos

Los plazos no se suspenden, salvo que en la ejecución del contrato surjan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, o los plazos se suspenden durante la revisión a realizar por el Municipio o por algún otro organismo público, que con motivo de Ley, contrato, convenio, etc., deba aprobar la ejecución del servicio.

Para los efectos de las presentes Bases Administrativas, se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor el imprevisto que es imposible de resistir.

Para poder alegar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, el Contratista debe cumplir con los siguientes requisitos **copulativos**:

- Deberá informar por escrito, en el Libro de Servicios, la ocurrencia del hecho fortuito o fuerza mayor, el mismo día del o los hechos que le den origen o, en caso de no poder informar el mismo día (cuestión que deberá acreditar el propio Contratista conforme los criterios establecidos en el párrafo siguiente), en un plazo de 3 días hábiles desde la ocurrencia del o los hechos.
- Deberá acreditar, ante la UT, mediante la presentación de documentos, videos o fotografías, entre otros, la existencia del hecho fortuito o fuerza mayor, dando cuenta de la inimputabilidad, de la imprevisibilidad y de la irresistibilidad del hecho, conforme los criterios establecidos en el Dictamen N° 18372/14 de la Contraloría General de la República, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la constancia de la fuerza mayor o el caso fortuito en el Libro de Servicios.

No se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor la ausencia de trabajadores del Contratista o la empresa subcontratada, con motivo de una huelga o paralización de actividades, debiendo éste adoptar las medidas para subsanar tal ausencia. Tampoco se considerarán como caso fortuito o fuerza mayor la ocurrencia de daños de terceros; hurtos; desperfectos técnicos; accidentes de tránsito; vandalismo; manifestaciones; u actos de terrorismo, que puedan afectar a la ejecución de los servicios contratados.



**MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ**  
**DIRECTORA**  
**SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**



**INTENCIÓN DE COMPRA**

**GRAN COMPRA N° 69060**

**FORMATO N°1**

**TARJETA DE ALIMENTOS GIFT –CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2023**

**IDENTIFICACION DEL PROPONENTE, DECLARACION JURADA SIMPLE Y ACEPTACION DE BASES**

**PROponente:**.....

**RUT o**

**C.I.:**.....

**DOMICILIO:**.....**COMUNA:**.....

**TELEFONO:**.....**EMAIL:**.....

**NOMBRE REPRESENTANTE**

**LEGAL:**.....

**RUT REPRESENTANTE**

**LEGAL:**.....

**DOMICILIO:**.....

**TELEFONO:**.....**EMAIL:**.....

**El arriba firmante declara:**

1. Conocer y aceptar las condiciones establecidas en la Intención de Compra, Bases de licitación del Convenio Marco ID: 2239-4-LR17 y demás antecedentes que rigen el proceso en especial a la prohibición de ceder el contrato.
  2. Haber conocido y estudiado los antecedentes técnicos y administrativos publicados en el Portal y estar de acuerdo con las condiciones establecidas.
  3. Asimismo, declaro bajo juramento de fe, que ni personalmente ni mis representados nos encontramos afectos a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley N°18.575, de Bases de la Administración del Estado; N°19.653 de Probidad; y N°19.886 y su Reglamento, Ley de Compras Públicas, pudiendo contratar libre y legalmente con la Municipalidad de Conchalí.
- Elevo la veracidad de estas declaraciones a la categoría de esencial, dentro de mi oferta y conozco las consecuencias jurídicas de lo expuesto.

**FIRMA PROPONENTE / REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA**

**CONCHALI,.....DE.....DE 20.....**



**INTENCIÓN DE COMPRA**

**GRAN COMPRA N° 69060**

**TARJETA DE ALIMENTOS GIFT –CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA  
COMUNA DE CONCHALI 2023  
FORMATO N°2**

**"IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS Y ACCIONISTAS".**

FECHA: \_\_\_\_\_

**A.- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:**

\_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_

**B.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**

\_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_

**C.- IDENTIFICACIÓN DE LOS SOCIOS (SI EXISTIESE)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT

**D.- IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS PRINCIPALES (SI EXISTIESE)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT

**FIRMA PROPONENTE / REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA**

CONCHALI,.....DE.....DE 20.....



**INTENCIÓN DE COMPRA**

**GRAN COMPRA N° 69060**

**FORMATO N°3  
OFERTA ECONÓMICA**

**TARJETA DE ALIMENTOS GIFT –CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA  
COMUNA DE CONCHALI 2023**

**PROPONENTE:.....**

**RUT**

**C.I:.....**

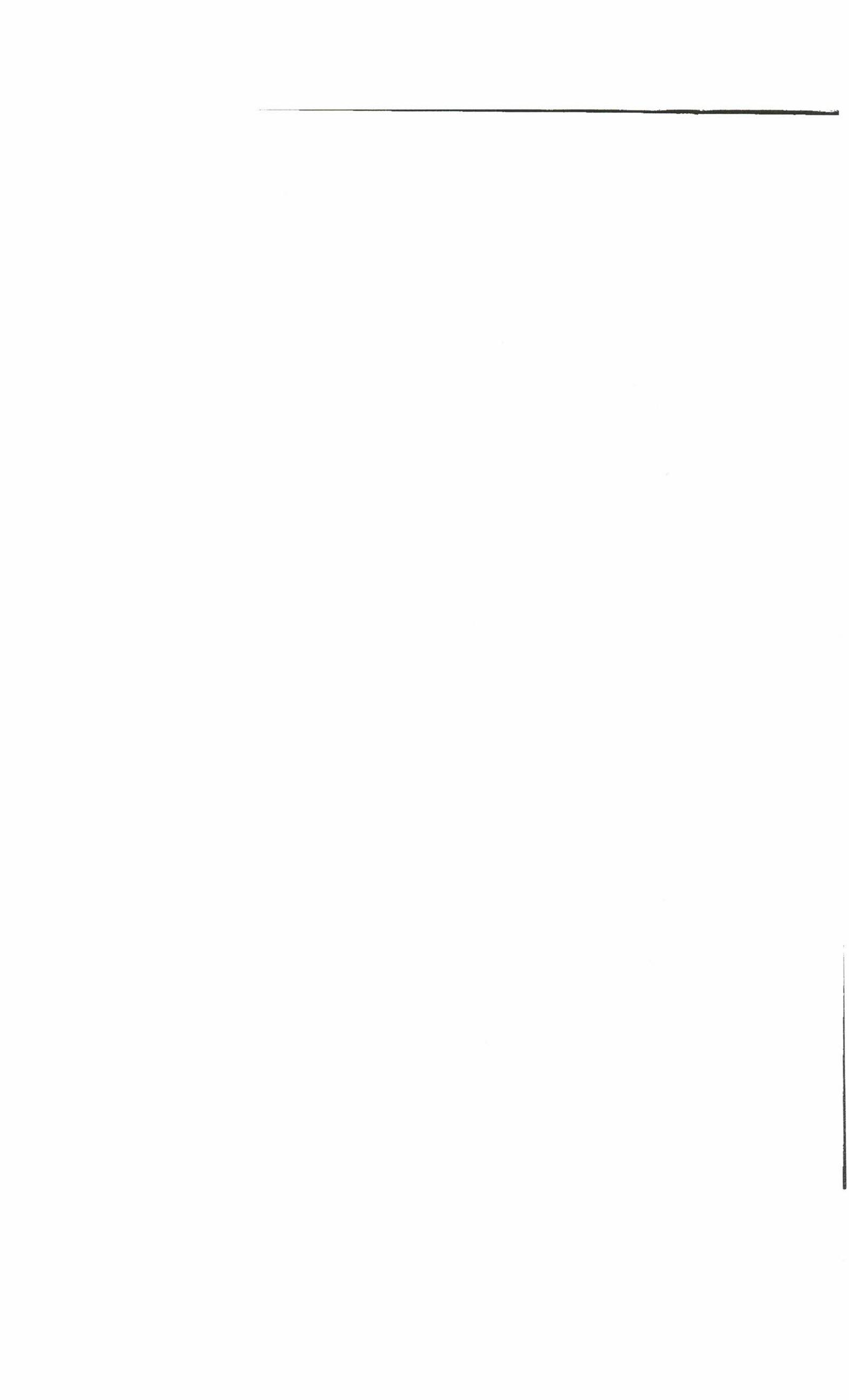
1. El Oferente certifica que la oferta económica corresponde a:

**El representante legal del proveedor que suscribe, certifica los siguientes porcentajes de descuento ofertado por precio de pizarra por litro:**

Ítem	Descripción	ID	Porcentaje de descuento Orden de Compra (%)
1	TARJETA DE ALIMENTOS GIFT –CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2023		

**FIRMA PROPONENTE / REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA**

**CONCHALI,.....DE.....DE 20.....**





755015

I. Municipalidad de Conchalí  
Secretaría Comunal de Planificación

MEMORÁNDUM N° 383 /2023.

CONCHALÍ, **10 AGO. 2023**

DE : DIRECTORA DE SECPLA  
A : DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA (s)  
REF. : Remite Intención de Compra que indica.

---

Por medio del presente, me permito remitir a Usted, Intención de Compra para contratación vía Convenio Marco Grandes Compras, **"TARJETA DE ALIMENTOS GIFT - CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2023"**, ID. 69060, para su revisión y visación según corresponda.

Saluda atentamente a Usted.,



  
MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ  
Directora  
Secretaría Comunal de Planificación

MTAR/DAR/MMB  
DISTRIBUCIÓN:  
-Jurídico  
-Unidad Técnica: DIDECO  
-Archivo (2)

---



**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL**

MEMO.Nº 722 /2023

**ANT.:** Terminos de referencia tarjetas de alimentos Gift.card.

**MAT:** Solicita revision de Terminos de referencia tarjetas de alimentos Gift.card.

09 AGO 2023

**DE : DIRECTOR (S) DE DESARROLLO COMUNITARIO  
ELISEO GARAY VARELA**

**A : MARIA TERESA ARROCET  
DIRECTORA SECPLA**

Por medio del presente documento, adjunto términos de referencias, "Tarjetas de alimentos Gift-card, para vecinos con necesidad manifiesta de la Comuna de Conchalí".

Por lo anteriormente expuesto, se solicita revisión de dicho documento, cabe señalar que el Reglamento del programa se encuentra en proceso de decreto, una vez decretado el reglamento y programa, se informará y se enviará formalmente los términos de referencias con las observaciones correspondientes.

Sin otro particular, se despide con un saludo atento.

  
**Director (S)  
DIRECTOR (S) DE DESARROLLO COMUNITARIO  
ELISEO GARAY VARELA**  


  
**EGV/cpl/cpl**

- ☞ DIDECO
- ☞ SECMU
- ☞ Archivo

ID: 754692



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL

### TÉRMINOS DE REFERENCIAS

<b>LICITACIÓN</b>	TARJETA DE ALIMENTOS GIFT –CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2023.
<b>FINANCIAMIENTO</b>	PRESUPUESTO MUNICIPAL
<b>MONTO PRESUPUESTADO</b>	<b>\$ 107.000.000</b>

#### 1.- GENERALIDADES

La Municipalidad de Conchalí, en adelante la Municipalidad, llama a licitación pública, a través de la modalidad de Gran Compra para la adquisición de Tarjetas de Alimentos Gift-Card.

El objetivo de dicha contratación es Brindar apoyo en Alimentos, a través de una Tarjeta gift-card de Alimentos, que serán entregadas a las familias que presenten necesidad manifiesta, o cuya situación así lo amerite, y que vivan en la comuna de Conchalí.

#### 2. REQUERIMIENTO TECNICO.

Adquisición de 2.326 Tarjetas de Alimentos Gift-card, cada una por un monto de \$ 46.000.-, las cuales deberán ser canjeables solamente en los ítems, Alimentos, frutas, lácteos, verduras y carnes. Queda prohibido la adquisición de Alcohol y Cigarrillos.

#### 3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- **Vigencia:** Este beneficio tendrá una vigencia por todo el tiempo que existan saldos sin cobrar en la totalidad de las Tarjetas de Alimentos. La vigencia que deberán tener las tarjetas gift card, no podrán ser inferiores a 24 meses, contados desde la fecha de emisión.
- **Punto de cambio:** Los beneficiarios podrán cajejar esta Tarjeta de Alimentos en los siguientes supermercados ubicados en la comuna de Conchalí, para facilitar la accesibilidad de canje de los vecinos y vecinas:
  - Unimarc.
  - Mayorista 10.
  - Alvi.





- **Tarjeta:** Tarjeta de alimentos (GIFT-CARD) debe ser al portador y debe contar con un número de identificación (Folio).
- **Formato:** Tarjeta plástica debe contar con el logo de la Municipalidad de Conchalí, el que será entregado una vez que se adjudique esta Gram Compra, debe contener N° de folio enumerada del 0001 en adelante, y con el respectivo monto.
- **Restricciones:** Las tarjetas deberán ser exclusivamente canjeables en Alimentos, frutas, lácteos, verduras y carnes. El proveedor deberá dar certeza que el vecino o vecina, no podrá acceder a otros productos que no sean mencionados anteriormente.
- **Alcances:** El proveedor deberá informar mensualmente al Municipio el uso de las Tarjeta de alimentos (GIFT-CARD), considerando como último informe el del mes siguiente a su vencimiento, el cual deberá ser remitido dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a su vencimiento al Jefe (a) del Departamento Social de Dideco.
- **Contacto:** Durante la vigencia del contrato, el Proveedor deberá mantener una persona encargada de remitir informes mensuales sobre el uso y movimientos de la gift card entregadas. Debiendo informar a la Unidad Técnica su Nombre, numero de contacto y correo electrónico.  
  
Será responsabilidad del proveedor aportar de forma actualizada esta información durante la vigencia del contrato.
- **Pérdida o Robo:** En caso de robo, hurto o pérdida de la Tarjeta de alimentos (GIFT-CARD), si está es anulada oportunamente, la empresa deberá reponerla dentro del plazo otorgado por la Unidad Técnica.
- **Posibles Inconvenientes de Tarjetas:** En caso de entregar tarjetas que presenten inconvenientes en su funcionamiento, o con vencimiento inferior al requerido en los presentes Términos de Referencia, se dará un Plazo al proveedor de 2 días hábiles contados desde la fecha de notificación para materializar el correspondiente cambio de tarjeta.





Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 427/2023**

Pre-Obligación	05	602
----------------	----	-----

Día	Mes	Año
09	08	2023

**Identificación:**

<b>Nombre y/o Razón Social</b>	<b>RUT</b>
Municipalidad de Conchalí	69.070.200-0

**Documentación:**

		CDP ANTERIOR		MEMO		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
		22 320	09/01/2023 24/05/2023	368	07/08/2023	SECPLA

**Descripción:**

Se emite documento a petición de SECPLA, tramitación de la Gran Compra denominada "Adquisición de Tarjetas de Alimentos Gift-Card para vecinos con necesidad manifiesta de la comuna de Conchalí".

**Imputación:**

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
2201001002	Asistencia Social-Alimentos Bebidas	\$ 107.000.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 107.000.000</b>

  
**Nicole Fuentes Reyes**  
Dpto. Contabilidad y Presupuesto



**NOTA:** El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

Pre-Obligación Presupuestaria

OBLIGACION ORIGINAL

Tipo/Número: 5 / 602

Fecha: 24/05/2023

Glosa: Programa Gift Card de Alimentos 2023. Memo 472/2023 DIDECO

Rut/Nombre:

Preob./Oblig.:

Cuenta		
Sub. Prog.	C. Costo	Total
2152201001002	Asistencia Social-Alimentos y Bebidas	
4 Programas Social	130100	110.000.000
TOTALES:		110.000.000

AJUSTE

Tipo/Número: 5 / 897

Fecha: 09/08/2023

Glosa: ajusta preo memo 368/2023 secpla solicita CDP 427

Rut/Nombre:

Preob./Oblig.:

Cuenta		
Sub. Prog.	C. Costo	Total
2152201001002	Asistencia Social-Alimentos y Bebidas	
4 Programas Social	130100	-3.000.000
TOTALES:		-3.000.000

OBLIGACION ACUMULADA

Tipo/Número: 5 / 602

Fecha: 24/05/2023

Glosa: Programa Gift Card de Alimentos 2023. Memo 472/2023 DIDECO

Rut/Nombre:

Preob./Oblig.:

Cuenta							
Sub. Prog.	C. Costo	Total	Pre. Vigente	Obl. Acum.	Sal. Presup.	PreObligado	Sal.Dispon.
2152201001002	Asistencia Social-Alimentos y Bebidas						
4 Programas Social	130100	107.000.000	120.000.000	2.858.614	117.141.386	107.000.000	10.141.386
TOTALES:		107.000.000					



Pre-Obligación Presupuestaria

EMITIDO POR nicole.f : Nicole Fuentes Reyes



AUTORIZADO POR



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

754417

Contabilidad  
8/8/2023

MEMORÁNDUM N° 368 / 2023.-

Conchalí, **07 AGO. 2023**

DE: SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)

REF: Solicita certificado de disponibilidad presupuestaria

Solicito a Usted emitir certificado de disponibilidad presupuestaria para la tramitación de la Gran Compra denominada: "**ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE ALIMENTOS (GIFT CARD) PARA VECINAS Y VECINOS DE CONCHALI**", de acuerdo al siguiente detalle:

- **Monto total impuestos incluidos** : \$107.000.000.-
- **Financiamiento** : Municipal.
- **Imputación** : 22.01.001.002.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Usted.

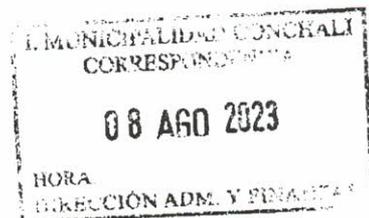


*(Firma)*  
**MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ**  
Directora  
Secretaría Comunal de Planificación

MTAR/DAR/irh

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

459/139  
2406  
ADJUDICA GRAN COMPRA DENOMINADA  
"TARJETAS DE ALIMENTOS GIFT-CARD,  
PARA VECINOS CON NECESIDAD MANI-  
FIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI  
2023".-

CONCHALI, 20 SEP 2023

DECRETO EXENTO N° 962

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión ordinaria del 14.09.2023; Memorandum N° 450 del 14.09.2023 de Secretaría Comunal de Planificación; Examen de Acta de Evaluación de Intención de Compras N° 10 del 12.09.2023; Memorandum N° 440 del 06.09.2023 de SECPLA; Acta de Evaluación de fecha 05.09.2023; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

ADJUDICASE Gran Compra denominada "TARJETA DE ALIMENTO GIFT - CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MENIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2023", ID 69060, correspondiente al Convenio Marco "Administración y Entrega de Beneficios de Alimentos y Tarjetas Gift - Card, ID 2239-2-LR21, a:

Razón Social : Sociedad de Confecciones CLER Limitada

R.U.T. N° : 76.045.081-2

Porcentaje de descuento Orden de : 7,2 %  
Compra

Monto de Orden de Compra : \$ 99.296.000.- IVA incluido  
Con descuento incluido

Objeto : Adquisición de 2.326 Tarjetas de Alimentos Gift - Card, cada una por un monto de \$ 46.000., las cuales deberán ser canjeables solamente en los ítems; Alimentos, lácteos, verduras y carnes, en los supermercados; Unimarc, Mayorista 10, Alvi y Super 10.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.

  
~~DANIEL BASTIAS FARIAS~~  
Secretario Municipal

CFF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

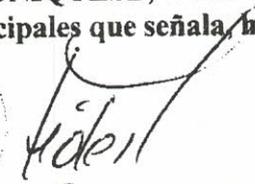
Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica

Control - DAF - SECPLA - DIDECO

O.P.I.R. - Sec. Municipal.

Art. 7° letra g) Ley N° 20285/



  
CLAUDIA FAÜNDEZ FUENTES  
Alcaldesa de Conchalí (S)

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

**Secretaría Municipal**

**CONCHALI, septiembre 15 de 2023.**



**CERTIFICADO**

**DANIEL BASTIAS FARIAS**, Abogado, Secretario Municipal, certifica que en sesión ordinaria de concejo, de fecha 14 de septiembre de 2023, se aprobó por la unanimidad de los presentes, la Autorización para suscribir contrato denominado **Gran Compra denominada, "TARJETA DE ALIMENTOS GIFT – CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2023"** ID 69060; correspondiente al Convenio Marco "Administración y Entrega de Beneficios de Alimentos y Tarjetas Gift Card" ID 2239-2-LR21, con:

- Razón Social: **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LTDA.**, R.U.T.: **76.045.081-2.**
- Porcentaje de descuento Orden de Compra: **7,2%**
- Monto de Orden de Compra con descuento incluido: **\$99.296.000.- Impuestos incluidos.**
- Objeto: **Adquisición de 2.326 Tarjetas de Alimentos Gift-card, cada una por un monto de \$ 46.000., las cuales deberán ser canjeables solamente en los ítems; Alimentos, frutas, lácteos, verduras y carnes, en los supermercados; Unimarc, Mayorista 10, Alvi, y Super 10.**

**DBF/ycm.-**



758345

Decreto

I. Municipalidad de Conchalí  
Secretaría Comunal de Planificación

MEMORÁNDUM N° 450 /2023.

CONCHALÍ, 14 de septiembre de 2023.

**A :** ALCALDE DE CONCHALÍ  
**DE :** DIRECTORA DE SECPLA  
**REF :** Envía Acta de Evaluación de Gran Compra y demás antecedentes para adjudicación.

Por medio del presente, adjunto remito a Ud. Acta de Evaluación y Antecedentes correspondientes a la Gran Compra ID **69060**, Producto ID 1829002, TARJETA DE ALIMENTOS GIFT -CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2023; correspondiente al convenio marco ID **2239-2-LR21**.

La Comisión Evaluadora propone a Ud., si tiene a bien, adjudicar esta Gran Compra al oferente que obtuvo el primer lugar en la evaluación, a saber:

- Razón Social: **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LTDA.**, R.U.T.: 76.045.081-2.
- Porcentaje de descuento Orden de Compra: **7,2%**
- Monto de Orden de Compra con descuento incluido: **\$99.296.000.- con IVA.**
- Presupuesto Disponible: **\$107.000.000.-**

La suscripción del Contrato fue aprobada en Sesión Ordinaria de Concejo del día 14.09.2023.

Saluda atentamente a Usted.,



**MARIA TERESA ARROCHET RAMÍREZ**  
Directora  
Secretaría Comunal de Planificación

MTAR/DAR  
DISTRIBUCIÓN:  
- Alcaldía  
- DIDECO  
- Archivo (2)

EXAMEN DE ACTA DE EVALUACION DE INTENCION DE COMPRAS Nº 102023

Nombre Intención de Compras: "TARJETA DE ALIMENTOS GIFT-CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2023".

INTENCION DE COMPRAS CONVENIO MARCO MERCADO PUBLICO: Nº ID: 69060

UNIDAD TECNICA : DIDECO

Nº Decreto que aprueba B. A. : D E Nº 872 de fecha 18/08/2023.

**NATURALEZA APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL:**

\_\_\_\_\_ A) Adjudicación por tratarse de una Concesión contemplada en art. 8 Ley 18.695

\_\_\_\_\_ B) Autorización para suscribir contrato por superar el período alcaldicio

X  C) Autorización para suscribir contrato por superar las 500 UTM.

**EL EXAMEN HA CONSTATADO:**

Examen	Cumple	NO Cumple	No Aplica
Comisión Evaluadora está conformada según indica Bases.	X		
El Número de ofertas recibida corresponde a la consignada en Acta Evaluación.	X		
Ofertas rechazadas corresponden a incumplimiento de requisitos.			X
Ofertas aceptadas corresponden a oferentes que cumplen requisitos.	X		
Se aplicaron los factores de ponderación contemplado en las Bases.	X		
Resultado de los factores de ponderación están acordes.	X		
Los documentos de respaldo de oferentes existen y fueron revisados por la Unidad	X		

**NOTA:**

- El examen se ha practicado en base a los antecedentes del proceso licitatorio, tenidos a la vista para efectos de esta fase. No constituye un examen de legalidad de todos y cada uno de los documentos y certificados presentados por los oferentes ni del procedimiento general.

Revisor:

Daniel Quezada



  
ALICIA TORO YAÑEZ  
Directora

Conchalí, 12 de septiembre de 2023



757838

Municipalidad de Conchalí  
Secretaría Comunal de Planificación

MEMORÁNDUM N° 440 /2023.

CONCHALÍ, 06 de septiembre de 2023.

DE : SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
A : DIRECTORA DE CONTROL  
REF : Remite Acta de Evaluación de Gran Compra que indica.

---

Por medio del presente, me permito remitir a Ud. Acta de Evaluación y antecedentes de la Gran Compra **"TARJETA DE ALIMENTOS GIFT -CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALÍ 2023"**, ID Gran Compra 69060, para su revisión y emisión de informe correspondiente.

Saluda atentamente a Usted.,



  
MARÍA TERESA ARROÇET RAMÍREZ  
Directora  
Secretaría Comunal de Planificación

MTA/DAR/MMB

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- Alcaldía
- Unidad Técnica: DIDECO
- Archivo (2)

**ACTA DE EVALUACIÓN****INTENCIÓN DE COMPRA PROCESO GRANDES COMPRAS CONVENIO MARCO**  
"TARJETA DE ALIMENTOS GIFT –CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2023"

Con fecha 05 de Septiembre de 2023, se reúne la Comisión Evaluadora con el objeto de evaluar el proceso de esta Intención de Compra, de Gran Compra (GC) ID Portal de Compras Públicas **69060**. Es publicada por la Municipalidad de Conchalí con fecha 21.08.2023 y aprobada por Decreto Alcaldicio N°872, de 18.08.2023.

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1 Los antecedentes administrativos, técnicos y económicos, solicitados en la Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos publicados, fueron recibidos a través del Portal.
- 1.2 El detalle de los Proveedores invitados es el siguiente:

ID Proveedor	Proveedor	R.U.T.	INVITACIÓN
160774	Cler Confecciones	76.045.081-2	Aceptada
153560	Edenred Chile S.A.	96.781.350-8	No participó
153561	SODEXHO PASS CHILE S.A	96.556.930-8	No participó

**2. RECEPCIÓN DE OFERTAS DE LA INTENCIÓN**

El día 05.09.2023 se recibió la oferta en el Portal, del proveedor adjudicado en el Convenio Marco "Convenio Marco de Administración y Entrega de Beneficios de Alimentos y Tarjetas Gift Card". ID: 2239-2-LR21, acuerdo al detalle siguiente:

Oferta	RUT	Nombre del Oferente	ID Producto en Convenio Marco	Oferta Económica % Descuento Orden de Compra
1	76.045.081-2	SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LTDA	1829002	7,2%

La actividad económica registrada en Impuestos Internos del Oferente adjudicado en Convenio Marco corresponde a "Otras Actividades de Servicios de Apoyo a las Empresas N.C.P. y su código es 829900. Actividad de Primera Categoría afecta a IVA.

**MONTO PRESUPUESTO DISPONIBLE: \$107.000.000.-, Impuesto incluido. Según CDP-DAF N°427/2023.**

**3. COMISIÓN EVALUADORA**

- 3.1. El día 05 de septiembre de 2023, en la comuna de Conchalí, se constituye la Comisión Evaluadora, de acuerdo a lo dispuesto en Intención de Compra, para evaluar los antecedentes Administrativos, Económicos y Técnicos presentados por el oferente, y realizar la propuesta de adjudicación al Alcalde, con el fin de que sea ratificada o rechazada.

oferente, y realizar la propuesta de adjudicación al Alcalde, con el fin de que sea ratificada o rechazada.

- 3.2. Los funcionarios designados para integrar la Comisión Evaluadora son:
- María Teresa Arroce Ramírez, Secretaria Comunal de Planificación.
  - Rosario Villela Errázuriz, Directora de Desarrollo Comunitario.
  - Claudia Faúndez Fuentes, Administradora Municipal.

#### 4. EVALUACIÓN DE LA INTENCIÓN

##### 4.1. Evaluación de la Oferta:

De acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las Bases Administrativas, las ofertas son evaluadas con las siguientes ponderaciones:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN %
1°	DESCUENTO ADICIONAL SOBRE ORDEN DE COMPRA	98
2°	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	2
<b>TOTAL PONDERADORES</b>		<b>100%</b>

##### 4.2.1 CRITERIO 1°: PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE ORDEN DE COMPRA (98%):

La evaluación del porcentaje de descuento ofertado por el precio de pizarra se realizará de la siguiente Forma:

Ítem	Ponderación Factor	Descripción	Criterio
1	98%	Porcentaje de descuento ofertado por el precio de OC	$\left( \frac{\% \text{ de descuento ofertado}}{100} \right) \times$ <p style="text-align: center;"><i>Mayor % de descuento ofertado</i></p>

Oferta	Oferta Económica % Descuento Orden de Compra Formato N° 3	Monto con Dcto Incluido %	Oferta Mínima	Puntaje Ponderado
<b>SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LTDA.</b>	7,2%	\$99.296.000	7,2%	<b>98,0</b>

**4.2.2 CRITERIO 2º: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN DE OFERTA (2%):**

Este criterio será aplicado para todas las categorías, donde cada oferente deberá cumplir con la documentación solicitada en la presente intención de compra.

Puntaje:

Cumple con los requisitos de presentación de Oferta:	100 puntos
No Cumple con los requisitos de presentación de Oferta:	0 puntos

Nº	Oferta	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	Ponderación (%)	Puntos Tabla	Puntaje Ponderado
1	SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LTDA.	Cumple Presentación	2	100	2,0

**4.3. Puntaje Total:**

El puntaje final de la oferta evaluada resulta de la sumatoria de los criterios: OFERTA ECONÓMICA (98%) Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN DE OFERTA (2%). Indicado esto, se presenta el cuadro resumen del puntaje ponderado obtenido:

Oferente	Oferta Económica	Cumplimiento de Requisitos Formales	Total	Lugar
SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LTDA.	98,0	2,0	100	1º

**5. PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO**

En consideración a todo lo señalado precedentemente, y teniendo presente la facultad que tiene esta Comisión de Evaluación, de conformidad a Intención de Compra aprobada para tales efectos, se propone al Alcalde adjudicar la Gran Compra ID **69060**, Producto ID 1829002, TARJETA DE ALIMENTOS GIFT –CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2023; correspondiente al convenio marco ID **2239-2-LR21**, al oferente adjudicado en el Convenio Marco mencionado, de acuerdo al siguiente detalle:

- Razón Social: **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LTDA.**, R.U.T.: 76.045.081-2.
- Porcentaje de descuento Orden de Compra: **7,2%**
- Monto de Orden de Compra con descuento incluido: **\$99.296.000.- Impuestos incluidos.**
- Presupuesto Disponible: **\$107.000.000.-**

Esta adquisición tiene como objeto brindar apoyo en Alimentos, a través de una Tarjeta Giff-Card de Alimentos, que serán entregadas a las familias que presenten necesidad manifiesta, o cuya situación así lo amerite, y que vivan en la comuna de Conchalí.

Adquisición de 2.326 Tarjetas de Alimentos Giff-card, cada una por un monto de \$ 46.000.-, las cuales deberán ser canjeables solamente en los ítems, Alimentos, frutas, lácteos, verduras y carnes. Queda prohibido la adquisición de Alcohol y Cigarrillos.

Los beneficiarios podrán canjear esta Tarjeta de Alimentos en los siguientes supermercados ubicados en la comuna de Conchalí, para facilitar la accesibilidad de canje de los vecinos y vecinas:

- **Unimarc.**
- **Mayorista 10.**
- **Alvi.**
- **Súper 10.**

Para constancia, firman en Conchalí, a 05 de Septiembre de 2023.



Administradora Municipal



MARIA TERESA ARROCET RAMÍREZ  
Directora  
Secretaría Comunal de Planificación



ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ  
Directora  
Dirección Desarrollo Comunitario

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE  
DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

**INTENCIÓN DE COMPRA PROCESO GRANDES COMPRAS CONVENIO MARCO**

**"TARJETA DE ALIMENTOS GIFT –CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA  
COMUNA DE CONCHALI 2023"**

En Conchalí, a 05 de septiembre de 2023, los abajo firmantes, miembros de la comisión evaluadora del procedimiento Gran Compra CHILECOMPRA ID 69060, declaramos bajo juramento:

1.- Que, al momento de firmar esta declaración, no tenemos ningún conflicto de interés en relación a los actuales o potenciales oferentes de la licitación señalada precedentemente, ni existen circunstancias algunas que me reste imparcialidad para la evaluación de dicha licitación, en conformidad con lo dispuesto por el Artículo N°37 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

2.- Que, en evento que un conflicto de interés o un hecho que nos reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, el afectado se abstendrá de participar en la comisión evaluadora e informará inmediatamente de dicha circunstancia al superior jerárquico, a fin de ser reemplazado por otro funcionario no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo N°62, N°6 de la Ley N°18.865, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.



**CLAUDIA FAÚNDEZ FUENTES**

Administradora Municipal



**MARIA TERESA ARROCET RAMÍREZ**  
Directora

Secretaría Comunal de Planificación



**ROSARÍA VILLELA ERRAZURIZ**  
Directora

Dirección Desarrollo Comunitario